



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
Ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

DOMINGO, 30 DE NOVIEMBRE DE 1941

NUM. 334

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 2 de septiembre de 1941 por la que se incluyen las adquisiciones de terrenos o edificios y la construcción de éstos en el concepto tercero de la Agrupación tercera «Ministerio de la Gobernación», del Presupuesto extraordinario en vigor, destinado a obras de reparación en los establecimientos de la Beneficencia General del Estado.—Página 9330.

MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 28 de noviembre de 1941 por el que se reorganiza la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S., agrupándose en cuatro Vicesecretarías los Organismos centrales del Movimiento.—Páginas 9330 y 9331.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 20 de noviembre de 1941 por la que se dispone que el cargo de Subcomisario del Instituto Social de la Marina se considere comprendido entre los que señala el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero del año en curso.—Página 9331.

Otra de 29 de noviembre de 1941 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de diciembre de 1941.—Páginas 9331 y 9332.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 21 de noviembre de 1941 por la que se resuelve el concurso convocado para la provisión de cinco plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en la Delegación de Hacienda de nuestros territorios del Golfo de Guinea.—Pág. 9332.

Otra de 22 de noviembre de 1941 por la que se nombran Practicantes segundos de los territorios del Golfo de Guinea a los señores que se expresan.—Páginas 9332 y 9333.

Otra de 26 de noviembre de 1941 por la que se resuelve el concurso convocado para proveer dos plazas de Ingenieros Agrónomos en nuestros territorios del Golfo de Guinea.—Página 9333.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 26 de noviembre de 1941 por la que se nombran Enfermeras Puercultoras Auxiliares de los Dispensarios Provinciales de Higiene Infantil y Centros Secundarios de Higiene Rural a las señoras que se mencionan.—Página 9333.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de noviembre de 1941 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de diciembre de 1941.—Página 9333.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de noviembre de 1941 sobre nombramientos de Directores de los Centros que se indican a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se nombran.—Páginas 9333 y 9334.

Otra de 24 de noviembre de 1941 por la que se asigna a cada una de las Escuelas Normales del Magisterio Primario la cantidad que les corresponde por material inventariable de Oficina, en el actual ejercicio económico.—Página 9334.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 19 de noviembre de 1941 por las que se dispone cesen en los cargos de Secretarios de las Delegaciones regionales de Trabajo de Barcelona, Sevilla y Burgos los señores que se mencionan.—Página 9334.

Orden de 22 de noviembre de 1941 por la que se nombra Secretario general del Instituto Social de la Marina a don Manuel de Arizmendi y Rutz de Velasco.—Página 9334.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Orden de 25 de noviembre de 1941 por la que se amplía la de 8 de marzo de 1941 en que se disponía a los Editores y Casas Editoriales la obligación de presentar sus planes editoriales para su aprobación o modificación.—Página 9334.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de septiembre de 1941.—Páginas 9335 a 9337.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Autorizando a la Real Junta Diputación de Pobres de Vitoria para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de enero próximo.—Página 9337.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Haciendo público el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a las Cátedras de «Mercancías» de las Escuelas de Comercio que se citan y las listas de los opositores admitidos y excluidos.—Página 9337.

Haciendo público el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones de cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas que se citan, y las listas de opositores admitidos y excluidos.—Página 9338.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—(Sección de Obras Hidráulicas). — Anunciando subasta de las obras del trozo primero de la Acequia de Callosa de Segura (Alicante).—Páginas 9338 y 9339. Anunciando concurso para el suministro y montaje de los desagües de fondo y toma de aguas (parte metá-

lica) del Pantano del Generalísimo (Valencia).—Página 9339.

Anunciando subasta de las obras de defensa de Torrebaja (Valencia), contra las inundaciones de los ríos Turia y Ebrón (primera parte).—Página 9340.

Índice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de noviembre de 1941.—Páginas 9341 a 9378.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4417 a 4430.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1941 por la que se incluyen las adquisiciones de terrenos o edificios y la construcción de éstos, en el concepto tercero de la Agrupación tercera «Ministerio de la Gobernación», del Presupuesto extraordinario en vigor, destinado a obras de reparación en los establecimientos de la Beneficencia general del Estado.

En el Presupuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y uno, vigente en la actualidad, existe una dotación destinada a obras de reparación de la Beneficencia general, cuya finalidad indudable es la de conseguir la reconstrucción de los edificios que viniéndose dedicando a aquella obra con anterioridad a la guerra, han sido inutilizados durante ésta; pero que por su limitada expresión no permite las reconstrucciones en los casos de devastación total de la obra antigua, ni el levantamiento de otras nuevas cuando conveniencias especiales de los servicios aconsejen variar su emplazamiento.

Y a fin de obviar tales dificultades, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica la actual expresión del concepto tercero de la Agrupación tercera «Ministerio de la Gobernación», del Presupuesto extraordinario en vigor, que, sin variación alguna en su dotación, queda redactado como sigue: «Para obras de reparación, adquisiciones de terrenos o edificios y construcción de éstos, con destino a los establecimientos de la Beneficencia general del Estado».

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 28 de noviembre de 1941 por el que se reorganiza la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S., agrupándose en cuatro Vicesecretarías los Organismos centrales del Movimiento.

El volumen alcanzado en la actualidad por los Organismos de la Falange aconseja llevar a cabo su reorganización. Para ello es preciso distinguir, ante todo, aquellos Organismos que integran las Secciones fundamentales del Partido, los que representan las Obras que éste lleva a cabo y los que constituyen los Servicios o medios de realización de las funciones encomendadas al mismo. Aquellas Delegacio-

nes Nacionales de las enumeradas en el artículo veintitrés de los Estatutos, que agrupan el elemento humano afiliado a la Organización según su sexo y edad, forman, en realidad, las Secciones fundamentales del Partido. De otra parte, éste irradia una acción social y económica representada por la Organización Sindical, la de Auxilio Social, la educativa en todos sus aspectos y la que se proyecta sobre los ex combatientes y los ex cautivos. Estas son las Obras que el Partido realiza por haberle sido especialmente encomendadas, a fin de dirigir las y velar por su orientación política y pureza de doctrina. Finalmente, los Servicios del Partido son los medios de que éste se vale para la realización de las Obras

y la ordenación de las Secciones. Establécidas las agrupaciones que anteceden, conviene someterlas a Mandos comunes, dependientes, a su vez, del Mando Nacional. A este efecto se hace necesario cubrir las Vicesecretarías previsoramente creadas por la Orden de veinticinco de julio de mil novecientos treinta y ocho que están vacantes en la actualidad para que, unidas a la Vicesecretaría General del Movimiento y a la de Educación Popular, asuman la dirección de las respectivas Secciones, Obras y Servicios. Mediante esta distribución las Secciones y los Servicios quedan bajo la dependencia de la Vicesecretaría General y de la de Servicios, respectivamente. Las Obras, por su diversidad y pluralidad de objetivos, se desdoblán en las Vicesecretarías de Educación Popular, ya existente, y de Obras Sociales, de nueva creación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de veinticinco de julio de mil novecientos treinta y ocho y Ley de veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, se reconoce la existencia de cuatro Vicesecretarías de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que agruparán las Delegaciones Nacionales enumeradas en el artículo veintitrés de los Estatutos del Partido y las creadas con posterioridad en la forma y con las denominaciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo segundo.—Las Delegaciones Nacionales de la Sección Femenina, del Frente de Juventudes, del Exterior y la Jefatura de Provincias, quedan agrupadas bajo el Mando de un Vicesecretario, que tendrá categoría de Vicesecretario general del Movimiento, y sustituirá al Secretario general en sus ausencias y enfermedades.

Artículo tercero.—Un segundo Vicesecretario, que se denominará de Obras Sociales, tendrá a su cargo las Delegaciones Nacionales de Sindicatos, Auxilio Social, Ex combatientes y Ex cautivos.

Artículo cuarto.—El Vicesecretario de Educación Popular, además de las Delegaciones de Prensa, Propaganda, Cinematógrafo y Teatro y Radiodifusión, creadas por el Decreto de diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, regirá la Delegación de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Las Delegaciones de Justicia y Derecho, Información e Investigación, Tesorería y Administración, Comunicaciones y Transportes, Sanidad, Deportes y Personal, quedan encuadradas bajo el mando de un Vicesecretario denominado de Servicios.

Artículo sexto.—Las Delegaciones comprendidas en las Vicesecretarías General, de Obras Sociales y de Educación Popular, no podrán montar Organismos privativos cuya función sea similar a la que esté encomendada a las Delegaciones encuadradas en la Vicesecretaría de Servicios, debiendo integrarse en éstas los que existan en la actualidad.

Artículo séptimo.—Los Vicesecretarios despacharán directamente con los Delegados nacionales correspondientes, pero en materia política y orgánica que implique orientación o en aquéllas que por su importancia lo requieran, habrán de solicitar el refrendo del Secretario general.

Artículo octavo.—Los Vicesecretarios a que el presente Decreto se refiere serán miembros de la Junta Política.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de noviembre de 1941 por la que se dispone que el cargo de Subcomisario del Instituto Social de la Marina se considere comprendido entre los que señala el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero del año en curso.

Subcomisario, concediendo a éste, en su artículo vigésimoprimer, las mismas facultades que a aquél.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por ese Ministerio, y en atención a la importancia de las funciones encomendadas al Subcomisario del Instituto Social de la Marina, ha tenido a bien disponer que el mencionado cargo se considere comprendido entre los que señala el artículo primero del Decreto de esta Presidencia de 25 de enero del año en curso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

ORDEN de 29 de noviembre de 1941 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de diciembre de 1941.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de julio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de diciembre próximo, la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Excmo. Sr.: Visto el artículo décimo de la Ley de 18 de octubre próximo pasado, que reorganizó el Instituto Social de la Marina, por el que se incluye entre los órganos directivos del mismo al Comisario y

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transportes aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles (precisamente para transportes dentro de cada provincia). (1).

Aceites de orujo.
Ácidos grasos (aceites de orujo desglucerinados).

Arroz.
Azúcar (precisamente para transportes dentro de cada provincia). (1)

Boniatos.
Cereales panificables (trigo, centeno y maíz).

Dinamita.
Envases en general.
Harinas.

Jabón común o sus sustitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).

Legumbres secas (precisamente para transportes dentro de cada provincia). (1)

Madera de entibar para minas.
Maquinaria agrícola (únicamente cultivadoras y gradas).

Material refractario manufacturado.
Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría General de Material Ferroviario al solicitar el material).

Patatas.
Piensos.
Plantas de vivero.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y trichloroetileno).

Semillas

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.
Acero y hierro en redondos.
Alquitrán

Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.
Asfalto.

Azufre.

(1). Nota.—Los transportes interprovinciales de aceites, comestibles, azúcar y legumbres secas—salvo los militares—será preciso para poderlos efectuar orden expresa de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte a propuesta del Representante de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la misma y serán también «urgentes».

Brea.
Cañamo.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.
Cementos y otros aglomerantes.
Chatarra.

Insecticidas.
Ladrillos.
Lanas.

Lingotes de hierro.
Limonos.
Madera para construcciones.

Naranjas.
Pimentón.
Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).

Remolacha (con destino a las azucareras).

Sal.
Sílice (para material refractario)
Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:

Acetileno.
Anticriptogámicos e insecticidas.
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.
Géneros frescos.
Herramientas agrícolas.

Huevos.
Leche condensada, desecada, materinizada y desecada ácida.

Lonas para cubrir vagones.
Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha y dinamita.
Muebles usados (sin limitación de peso)

Oxígeno.
Piensos.
Plantas de vivero.

Recambios para maquinaria agrícola.
Rentas estancadas.
Semillas.

Sulfato de mangnesia impuro.
Transportes militares.
Transporte de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Volatería.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de diciembre próximo, sustituyendo a la Orden de 30 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 304).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 21 de noviembre de 1941 por la que se resuelve el concurso convocado para la provisión de cinco plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en la Delegación de Hacienda de nuestros Territorios del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y como resolución del concurso convocado en 11 del pasado octubre, he tenido a bien nombrar para las plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, en la Delegación de Hacienda de nuestros Territorios del Golfo de Guinea, a los señores siguientes:

Núm. 1.—D. Fernando García Mera, para la plaza de Contador del Servicio Sanitario Colonial, turno 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Núm. 2.—Doña María Manuela Martínez y Fernández, turno 6.º.

Núm. 3.—Don Pedro Sanchis Guzmán, turno 6.º.

Núm. 4.—Don Luis Ferrer Sintas, turno 6.º.

Núm. 5.—Don Pedro Ochoa Vidrerra, turno 6.º.

Y en expectativa de destino para la primera vacante que exista durante el transcurso de dos años, a partir de su nombramiento, a don Antonio Lillo Moner, turno 6.º.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1941.—P. D., José Pan de Soraluce.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se nombran Practicantes segundos de los Territorios del Golfo de Guinea a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., he tenido a bien nombrar Practicantes segundos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Luis Martínez Díaz y don Manuel Cañado Bravo, quedando nombrados en expectativa de destino, con derecho a ocupar vacante durante dos años, a partir de la fecha del presente nombramiento.

to, los señores don Jaime González y González, don Ricardo Clavería Preñafeta y don Juan Varea Sánchez. Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1941.—P. D., José Pan de Soralue.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se resuelve el concurso convocado para proveer dos plazas de Ingenieros Agrónomos en nuestros Territorios del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y como resolución del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de octubre del corriente año, he tenido a bien nombrar Ingenieros Agrónomos afectos a la Dirección de Agricultura de los Territorios españoles en el Golfo de Guinea, a los señores siguientes:

Núm. 1.—Don Salvador Sàgrera Escalas, Ingeniero Agrónomo, turno libre; y

Núm. 2.—Don José Neches Nicolás, Ingeniero Agrónomo, turno libre.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1941.—P. D., José Pan de Soralue.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de noviembre de 1941 por la que se nombran Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Dispensarios Provinciales de Higiene Infantil y Centros Secundarios de Higiene Rural a las señoras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para resolver la convocatoria de 25 de octubre último, que establece el derecho de opción en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad, para solicitar plazas de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Dispensarios Provinciales de Higiene Infantil y de los de Puericultura de los Centros Secundarios de Higiene Rural, creadas por Ley de 2 de agosto último, y dotada cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas:

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han solicitado ser nombradas para tales cargos doña Emilia de la Escosura Pulido, doña María Magdalena Pérez Lahera, doña María Balmaseda Santamaría,

doña Carmen Isasi y Adaro, doña Amparo Alvarez Pajares, doña María Victoria Alfajeme Villalonga, doña Juana López de Prado, doña María Teresa Hijelmo Arce, doña Rafaela Goñi Baramendi, doña Juana Pevida Astigarraga y doña Mercedes Serrano Pavía;

Resultando que en armonía con lo prevenido en la convocatoria ha sido denegada la petición de doña Juana López de Prado, por no hallarse en ninguna de las situaciones para poder optar al referido derecho;

Vistas las peticiones de las interesadas y la convocatoria de 25 de octubre anterior;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Dispensarios Pro-

vinciales de Higiene Infantil y Centros Secundarios de Higiene Rural a doña Emilia de la Escosura Pulido, doña María Magdalena Pérez Lahera, doña María Balmaseda Santamaría, doña Carmen Isasi y Adaro, doña Amparo Alvarez Pajares, doña María Victoria Alfajeme Villalonga, doña María Teresa Hijelmo Arce, doña Rafaela Goñi Baramendi, doña Juana Pevida Astigarraga y doña Mercedes Serrano Pavía, con el haber anual cada una de ellas de 3.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto 14 de la Sección tercera del presupuesto vigente y desestimar la petición de doña Juana López de Prado por no ajustarse a los términos de la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1941.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de noviembre de 1941 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de diciembre de 1941.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940; inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de diciembre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de noviembre de 1941 sobre nombramientos de Directores de los Centros que se indican a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se nombran.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores de los Centros que se indican a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se nombran:

D. Ricardo Magdaleno Redondo, Archivo General de Simancas.

D. Cristóbal Bermúdez Plata, Archivo General de Indias.

D. Constantino Ballester Julve, Archivo Regional del Reino de Valencia.

D. Francisco Mendizábal García, Archivo de la Chancillería de Valladolid.

D. Carlos Ramos Ruiz, Archivo del Ministerio de Educación Nacional.

D. Clemente Calvo Iriarte, Archivo del Ministerio de Justicia.

D. Rafael Villaseca Mendiola, Archivo del Ministerio de Obras Públicas.

D. Conrado Morterero y Felipe, Archivo del Ministerio de Hacienda.

D. Carlos Martín Bosch, Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid.

D. Angel Antón Puig, Archivo de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

D. Elena Amat Calderón, Biblioteca del Servicio Español del Profesorado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 24 de noviembre de 1941 por la que se asigna a cada una de las Escuelas Normales del Magisterio Primario la cantidad que les corresponde por material inventariable de oficina en el actual ejercicio económico.

Ilmo. Sr.: No habiéndose distribuido a las Escuelas Normales del Magisterio el material inventariable de oficina en el actual ejercicio económico.

Este Ministerio ha acordado que con recargo al capítulo segundo, artículo segundo, grupo segundo, concepto séptimo del Presupuesto para el actual ejercicio económico, asignar a cada una de las Escuelas Normales del Magisterio Primario, con exclusión de las de Ceuta y Navarra, la cantidad de ciento sesenta pesetas. Ha sido informado este expediente por la Sección de Contabilidad con fecha 4 del actual y por la Intervención Delegada de la Administración General del Estado el 17 del mismo.

Dichos Centros, para poder obtener la realización de estos créditos, deberán enviar a la Sección de Contabilidad de este Departamento las cuentas por triplicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 19 de noviembre de 1941 por las que se dispone cesen en los cargos de Secretarios de las Delegaciones Regionales de Trabajo de Barcelona, Sevilla y Burgos los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 29 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha dispuesto que don José Martínez-Orozco Martí cese en el cargo de Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Barcelona, si bien continuará adscrito a la plantilla de la mencionada Delegación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 29 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha dispuesto que don José María Lepe de la Cámara, Delegado de Trabajo de segunda categoría, cese en el cargo de Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 29 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha dispuesto que don José Pérez Balseira Caballero, Delegado de Trabajo de segunda categoría, cese en el cargo de Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Burgos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se nombra Secretario general del Instituto Social de la Marina a don Manuel de Arizmendi y Ruiz de Velasco.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley de 18 de octubre último, por la cual se reorganiza el Instituto Social de la Marina, y a propuesta en terna de su Comisario,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario general del mismo a don Manuel de Arizmendi y Ruiz de Velasco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 25 de noviembre de 1941 por la que se amplía la de 8 de marzo de 1941 en que se disponía a los Editores y Casas Editoriales la obligación de presentar sus planes editoriales para su aprobación o modificación.

En Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación, de 8 de marzo de 1941, se dispuso que los Editores y Casas Editoriales vienen obligados a presentar sus planes editoriales, semestrales, a la Dirección General de Propaganda, que quedaba facultada para aprobarlos o modificarlos con arreglo a la norma que en aquella disposición se establecía.

Como quiera que los servicios y competencias de la extinguida Subsecretaría de Prensa y Propaganda, de la que dependía la citada Dirección General, pasaron a la Vicesecretaría de Educación Popular de F. E. T. y de las J. O. N. S. por Ley de 20 de mayo de 1941, y en atención a que la experiencia conseguida en cuanto a la ordenación política de planes editoriales llevada a cabo en los dos semestres del año actual aconseja las ampliaciones siguientes a la Orden ministerial de 8 de marzo, que se refieren exclusivamente a la inspección y vigilancia del cumplimiento de la misma, he dispuesto lo siguiente:

Primero.—Al lanzar a la venta una obra, la Casa Editorial o Editor correspondiente remitirá a la Sección de Ediciones de la Delegación Nacional de Propaganda de la Vicesecretaría de Educación Popular un ejemplar de la misma, acompañado de una declaración jurada, expresiva del día de la aparición en librería de la obra.

Segundo.—Las faltas de presentación de planes editoriales obligatorios a que hacía referencia la Orden de 8 de marzo, o las apariciones en el orden aprobado o establecido en dichos planes por la Sección de Ediciones en publicaciones de la Delegación Nacional de Propaganda de la Vicesecretaría de Educación Popular, serán sancionadas por la citada Delegación Nacional, y a propuesta de su Sección de Ediciones, con multa de 500 a 5.000 pesetas, recogida de la edición y, en casos de reincidencia, suspensión temporal de las actividades editoriales de la entidad o editor sancionado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 25 de noviembre de 1941.

ARRESE

Camarada Vicesecretario de Educación Popular.

Clasificación general de los Valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de septiembre de 1941

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos										
Estado y Tesoro ...	80.408.200	80.734.757	25.894.900	26.131.267	7.248.400	7.345.637	47.286.614	46.362.916	160.838.114	160.574.577
Provincia	—	—	1.157.500	1.104.601	85.000	88.637	504.900	515.335	1.747.400	1.708.573
Municipio	1.538.000	1.552.553	653.000	570.300	562.000	532.765	3.696.800	3.500.556	6.449.800	6.156.674
Corporaciones pú- blicas	—	—	43.500	36.736	2.500	2.425	134.960	133.324	180.900	172.485
Avalados por el Es- tado	467.500	464.361	428.500	426.071	14.000	14.022	196.000	178.009	1.106.000	1.082.463
Acciones										
Bancos	1.268.100	2.310.842	774.500	805.800	1.077.375	3.410.335	1.799.550	3.174.075	4.919.525	9.701.052
Eléctricas	7.043.450	13.666.322	2.887.300	5.505.358	6.928.500	16.064.291	4.018.264	7.525.785	20.877.514	42.761.759
Ferrocarriles y Tranvías	4.195.975	5.786.310	26.170.575	24.796.941	6.540.400	5.659.661	1.085.000	1.037.193	37.991.950	37.280.105
Mineras	1.488.150	3.745.929	1.578.950	2.289.195	874.950	1.853.349	978.100	944.199	4.920.150	8.832.672
Monopolios	902.500	1.786.265	158.000	250.812	—	—	71.000	154.650	1.131.500	2.191.727
Navieras	949.500	1.335.024	246.500	739.407	5.948.070	27.034.557	167.750	522.585	7.311.820	29.631.573
Seguros	21.000	120.760	110.500	121.000	73.000	179.805	63.250	99.435	267.750	521.000
Siderúrgicas	1.417.500	2.759.112	1.555.500	2.123.377	4.524.000	9.305.262	805.000	1.107.585	8.302.000	15.295.336
Empresas varias ...	6.117.200	16.708.759	32.992.725	43.353.416	7.238.900	15.076.805	9.935.788	12.170.417	56.284.613	87.309.397
Renta fija										
Bancos	10.632.800	10.714.611	6.699.000	6.739.942	129.000	129.500	4.625.000	4.680.158	22.085.800	22.264.111
Eléctricas	3.000.000	3.030.634	16.983.500	16.099.473	2.107.000	2.154.650	3.667.500	3.676.356	25.758.000	24.961.113
Ferrocarriles y Tranvías	4.679.975	2.394.874	10.364.750	4.864.686	3.097.150	1.784.201	1.429.200	906.560	19.571.075	9.950.321
Mineras	370.500	367.738	344.500	333.081	165.500	92.525	226.500	237.317	1.127.000	1.030.661
Navieras	944.500	846.176	638.900	577.199	—	—	238.600	218.326	1.641.701	1.641.701
Siderúrgicas	1.738.000	1.653.407	350.500	338.074	493.000	513.505	81.000	79.190	2.662.500	2.584.176
Empresas varias ...	320.500	350.330	1.185.000	1.074.228	175.000	181.225	2.325.000	2.486.748	4.005.500	4.092.531
Valores extranjeros	977.500	911.518	106.500	97.936	—	—	17.000	16.850	1.101.000	1.026.304
SUMAS	128.480.850	151.240.282	131.324.600	138.379.300	47.303.745	91.423.160	83.352.716	89.727.569	390.461.911	470.770.311

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA
Resumen de los valores negociados en el mes de septiembre de 1941
ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid	82.413.700	82.751.671	23.403.375	48.219.323	22.663.775	20.269.288	126.480.850	151.240.282
Barcelona	28.177.400	28.269.475	66.474.550	79.985.306	36.672.650	30.124.519	131.324.600	138.379.300
Bilbao	7.911.900	7.983.486	33.205.195	78.584.068	6.186.650	4.855.606	47.303.745	91.423.160
SUMAS	118.503.000	119.004.632	123.083.120	206.788.697	65.523.075	55.249.413	307.109.195	381.042.742

ESTADO SEGUNDO

COLEGIO OFICIALES DE CORREDORES DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete	370.500	364.267	63.500	74.330	»	»	434.000	438.597
Alcoy	86.000	90.245	26.500	52.880	21.000	21.177	133.500	164.302
Alicante	611.500	604.522	»	»	9.500	28.589	621.000	633.111
Badajoz	66.000	61.184	46.000	71.125	»	»	112.000	132.309
Cáceres	410.200	405.460	525.000	410.750	»	»	935.200	816.210
Cádiz	784.800	747.810	28.752	88.503	30.000	30.285	843.552	866.568
Cartagena	1.057.550	1.027.992	»	»	14.500	12.703	1.072.050	1.040.695
Castellón	238.000	234.027	545.050	166.262	41.500	41.725	824.550	442.014
Ciudad Real	62.000	61.915	»	»	6.000	4.200	68.000	66.115
Córdoba	153.411	189.988	88.700	117.080	13.500	15.295	255.611	322.363
Coruña	2.300.100	2.224.496	724.700	563.879	925.500	919.919	3.950.300	3.708.294
Gerona	527.800	510.686	24.000	30.130	241.350	151.686	793.150	692.502
Gijón	712.500	705.151	137.800	411.139	78.725	72.009	929.255	1.188.299
Granada	2.248.600	1.971.309	942.613	1.566.049	456.000	463.080	3.647.213	4.000.438
Huelva	141.500	140.125	79.000	115.450	»	»	220.500	255.575
Huesca	381.333	384.797	2.000	2.000	348.475	340.027	731.808	726.824
Jaén	60.000	63.150	»	»	1.000	1.000	61.000	64.150
Jerez	688.600	649.722	621.000	621.000	»	»	1.309.600	1.270.722
Las Palmas	6.000	5.475	2.500	2.500	»	»	8.500	7.975
León	247.600	250.020	8.500	36.975	10.500	9.475	266.600	296.470
Linares	72.000	75.420	8.400	9.800	2.500	2.350	82.900	87.570
Málaga	1.977.500	2.030.462	1.080.000	1.125.724	234.000	233.563	3.291.500	3.389.749
Murcia	268.500	274.432	5.000	2.425	26.000	25.713	299.500	302.570
Oviedo	1.860.210	1.855.453	2.003.125	2.602.544	900.575	827.747	4.763.910	5.285.744
Palma de Mallorca ...	8.104.650	7.509.911	295.750	342.571	518.600	490.480	8.919.000	8.342.962
Pamplona	1.832.900	1.818.262	2.036.050	4.926.125	376.500	375.734	4.245.450	7.120.121
Reus	957.500	939.173	20.150	139.575	281.050	260.867	1.264.700	1.339.615
Salamanca	1.249.300	1.206.077	428.750	470.925	124.000	123.613	1.802.050	1.800.615
Santander	2.488.200	2.402.479	1.161.500	2.094.616	1.479.500	1.405.507	5.129.200	5.902.602
San Sebastián	2.262.000	2.282.051	1.673.950	3.273.640	1.954.000	1.925.836	5.889.950	7.481.527
Santa Cruz	45.900	53.088	»	»	»	»	45.900	53.088
Sevilla	840.200	1.036.227	84.850	127.492	1.481.000	1.553.982	2.406.050	2.717.701
Tarragona	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo	73.500	70.368	4.500	11.625	»	»	78.000	81.993
Valencia	8.359.300	8.286.184	3.932.512	3.237.524	1.771.200	1.648.675	14.063.012	13.172.383
Valladolid	3.564.900	3.607.115	462.975	969.215	271.000	257.885	4.298.875	4.834.215
Vigo	1.822.960	1.814.449	61.750	52.457	264.000	262.775	2.148.710	2.129.681
Vitoria	2.020.000	1.977.414	180.175	364.204	427.500	419.414	2.627.675	2.761.032
Zaragoza	2.865.700	2.759.234	1.612.650	2.655.410	300.825	376.224	4.779.175	5.790.868
SUMAS	51.819.214	50.690.140	18.923.702	26.735.924	12.609.800	12.301.505	83.352.716	89.777.569

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	118.503.000	119.004.632	123.083.120	206.788.697	65.523.075	55.249.413	307.100.195	381.042.742
Colegios de Corredores	51.819.214	50.690.140	18.923.702	26.736.924	12.609.800	12.301.505	83.352.716	89.727.569
SUMAS	170.322.214	169.694.772	142.006.822	233.524.621	78.132.875	67.550.918	390.461.911	470.770.311

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Autorizando a la Real Junta Diputación de Pobres de Vitoria para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de enero próximo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Real Junta Diputación de Pobres de Vitoria, la celebración de una rifa de carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de enero próximo, en la que se adjudicarán los siguientes premios: Un cerdo, tasado en 1.200 pesetas, que será adjudicado al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; un cerdo, valorado en 1.100 pesetas, para el del segundo premio; otro cerdo, tasado en 1.000 pesetas, para el del tercer premio, y para cada uno de los poseedores de los números iguales a los de los 12 premiados con 3.000 pesetas en dicho sorteo, los siguientes objetos: Una bicicleta de señora, tasada en 500 pesetas; una bicicleta de caballero, en 450 pesetas; una escopeta de caza, en 400 pesetas; un jamón, en 300 pesetas; otro jamón, en 300 pesetas; un lote de chorizos en 200 pesetas; otro lote de chorizos, en 200 pesetas; un lote de manteca, en 100 pesetas; otro lote de manteca en 100 pesetas; un lote de tocino, en 100 pesetas; otro lote de tocino, en 100 pesetas, y 10 botellas de vino de la marca «Riscal», tasadas en 100 pesetas; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto Ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.—
El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Haciendo público el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a las cátedras de «Mercancías» de las Escuelas de Comercio que se citan y las listas de los opositores admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de septiembre de 1931, así como el de 25 del propio mes y año, aplicables a Escuelas de Comercio, en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932 se hace público que el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 12 de agosto último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1.º de octubre próximo pasado, para juzgar las oposiciones a las cátedras de «Mercancías» vacantes en las Escuelas de Comercio de La Coruña, Sevilla, Palma de Mallorca, Jerez de la Frontera, Cartagena, Vigo y Murcia, no ha sufrido modificación alguna en su composición.

Durante el plazo señalado en la convocatoria han presentado instancias justificando reunir las condiciones legales para ser admitidos a la oposición, los aspirantes siguientes:

- D. Joaquín del Olmo y Rodríguez.
- D. Ricardo Torres Sánchez.
- D. Amador González Cuelles.
- D. Francisco Pérez-Pons y Vea-Murguía
- D. Tomás Peribáñez Herrera
- D. José Felipe Hormáchez Villar.
- D. Arturo Hernández Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre último se publica a continuación la lista de opositores a las cátedras anunciadas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional:

D. Andrés González Sicilia y de la Corte.

- D. Jesús de la Peña Castro.
- D. Jesús Costillas Sánchez.
- D. José Llopis López-Tejada.
- D. Manuel Puig Lamas.
- D. Juan Nicolás Elías Azalla.
- D. José Botes Campos.
- D. Joaquín Cereceda de la Quintana.
- D. José Pemartin Sanjuán.
- D. Pedro Zubieta Mazas.
- D. Joaquín Navarro Abellanda.
- D. Benito Boo y Sucino.
- D. Francisco J. Cereceda y de la Quintana.
- D. Francisco Sánchez García.
- D. Joaquín del Olmo Rodríguez.
- D. Julio Rivera Téllez.
- D. José María Esteban Ballester.
- D. Pedro Nolasco Godoy Mirasol.
- D. Paulino Abalos Cuervo
- D. Pedro Casarús Cabezón.
- D. Pedro Coma Martínez.
- D. Rafael Baños Martínez.
- D. Emilio Pérez-Requeijo y González del Campo
- D. Cándido Fernández de Erenchaga, Zaldo.

Han sido excluidos de estas listas, por no acompañar a su instancia la documentación exigida en la Orden ministerial de 6 de septiembre último los señores siguientes:

- D. José Landín Carrasco.
- D. Juan Figueras Navarro.
- D. Miguel Bean Quijada.
- D. Emilio Nogales Hernández

Todos los señores opositores que figuran en estas listas podrán formular las reclamaciones a que se consideren con derecho y a completar su documentación, según previene la ya citada Orden de 6 de septiembre último, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente lista y anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, elevándolos directamente al Ministerio para su resolución.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedra de Escuelas de Comercio de 4 de septiembre de 1931.
Madrid, 26 de noviembre de 1941.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Haciendo público el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones de cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas que se citan, y las listas de opositores admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de septiembre de 1931, así como en el de 25 del propio mes y año, aplicables a Escuelas de Comercio, en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932, se hace público que el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 10 de septiembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1.º de octubre próximo pasado, para juzgar las oposiciones de cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Granada, Jerez de la Frontera y Cartagena, ha sufrido la modificación de sustituir al Vocal don Francisco Pérez-Pons Jover por el suplente respectivo don Daniel Lázaro López, y asimismo la renuncia de don Juan José del Junco Reyes como Vocal suplente.

Durante el plazo señalado en la convocatoria han presentado instancias justificando reunir las condiciones legales para ser admitidos a la oposición, los aspirantes siguientes:

- D. Francisco Olmedo López.
- D. Fernando Beker Gómez.
- D. Antonio Sánchez-Toscano Estaban.
- D. José Antonio Blanco Medina.

Han quedado excluidos de la presente lista, por no justificar ningún requisito de los exigidos en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

- D. Pedro López Lacal.
- D. Eduardo Setián Osoro.
- D. Emilio Gotzéns Reig.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre último, se publica a continuación la lista de opositores a las cátedras anunciadas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional:

- D. Carlos Rodríguez Benito de Bedia.
- D. Jerónimo Cabezas Elices.
- D. Francisco Ruiz de Diego.
- D. Juan José del Junco Reyes.
- D. Francisco Claudio Díezguéz Pescador.
- D. Lucas Díez González.
- D. Juan Manuel Fernández y Oteyza.
- D. Santiago Pérez Pons y Vea-Murguía.
- D. Alejandro Requeijo Buenaga.
- D. Martín Fernando Escobedo Carnicer

- D. Roberto Salvanés Matías.
- D. Jesús Romero Elorriaga.
- D. Francisco Pérez Crespo.
- D. Pedro García Sánchez.
- D. Victoriano Martínez González.
- D. José Luis Alonso Rodríguez.
- D. José M. Matos López.

Han sido excluidos de esta lista última, por no acompañar a sus instancias la documentación exigida en la Orden ministerial de 6 de septiembre pasado, los señores siguientes:

- D. Julio Martín y Guzmán.
- D. Miguel Rodríguez Martínez.
- D. José Gómez Guniel.
- D. José Landín Carrasco.
- D. José Miralles Vila.
- D. Herminio Gas Galán.

Todos los opositores que figuran en esta lista podrán formular las reclamaciones a que se consideren con derecho y a completar su documentación, según previene la ya citada Orden de 6 de septiembre último, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente lista y anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, elevándolos directamente al Ministerio, para su resolución.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio de 4 de septiembre de 1931.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.—
El Subsecretario, J. Rubio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.—(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras del trozo primero de la Acequia de Callosa de Segura (Alicante).

Hasta, las trece horas del día 19 del próximo mes de diciembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.838.122,66 pesetas.

La fianza provisional, a 47.571,83 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 22 del citado mes de diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposi-

ción y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo primero de la Acequia de Callosa de Segura (Alicante), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo

asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta.

2.216

Anunciando concurso para el suministro y montaje de los desagües de fondo y toma de aguas (parte metálica) del Pantano del Generalísimo (Valencia).

Hasta las trece horas del día 29 del mes de enero de 1942, se admitirán en

la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 3.572.800 pesetas.

La fianza provisional, a 58.592 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 31 del citado mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de bases estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de, provincia de, según cédula personal número con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso para el suministro y montaje de los desagües de fondo y toma de aguas (parte metálica) del Pantano del Generalísimo (Valencia), se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en cas-

tellano y se extenderán en papel sellado de 450 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta.

2.217

Anunciando subasta de las obras de defensa de Torrebaja (Valencia), contra las inundaciones de los rios Turia y Ebrón (primera parte).

Hasta las trece horas del día 18 del próximo mes de diciembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 340.697,45 pesetas.

La fianza provisional, a 6.813,94 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 20 del citado mes de diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa de Torrebaja (Valencia), contra las inundaciones de los rios Turia y Ebrón (primera parte), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, ad-

mitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4.50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al

10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta.